



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 05 DIC 2005

101/12074/2004

VISTO: la solicitud de la empresa **ALBERTO J. GRAMONT VAZQUEZ** tendiente a obtener la declaratoria promocional y la concesión de diversos beneficios promocionales para la actividad que se propone realizar según el proyecto de inversión presentado;-----

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una planta de silos, un laboratorio de análisis y un edificio para equipamiento, que le permitirán ahorrar costos;-----

CONSIDERANDO: I) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley.-----

II) el proyecto presentado por **ALBERTO J. GRAMONT VAZQUEZ** da cumplimiento con el artículo 11 de la ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el decreto ley No. 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974 y ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998,-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º) Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado **ALBERTO J. GRAMONT VAZQUEZ**, referente a la instalación de una batería de seis silos, la adquisición de maquinaria agrícola y la construcción de un depósito.-----

2º) Exonérase en forma total a la empresa **ALBERTO J. GRAMONT VAZQUEZ** de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en

ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

- Una (1) máquina de limpieza de cereales Mod. 40/200, completa, accesorios y repuestos. -----
- Una (1) secadora de cereales fija, Mod. KW 315 CI completa, accesorios y repuestos. -----
- Una (1) batería de silos metálicos completa, compuesta de 2 (dos) silos Mod. 7222 y 4 (cuatro) silos Mod. 4819. -----
- Doscientos cuarenta y dos (242) pilotes para base silos. -----
- Tres (3) cosechadoras John Deere Mod. 1550. -----
- Una (1) tolva Mod. TVC Cestari 14 ton. -----
- Un (1) humidímetro. -----
- Un (1) humidímetro y balanza de peso específico. -----
- Un (1) calador sonda saca muestras con celdas cerradas. -----
- Un (1) homogeneizador de 56 celdas con 2 salidas. -----
- Un (1) homogeneizador de 56 celdas con 4 salidas. -----
- Un (1) homogeneizador de 28 celdas con 2 salidas. -----
- Un (1) homogeneizador de 28 celdas con 4 salidas. -----
- Un (1) homogeneizador para laboratorio. -----
- Un (1) cuarteador de muestras con 2 salidas. -----
- Un (1) cuarteador de muestras con 4 salidas. -----
- Un (1) cuarteador de muestras con 6 salidas. -----
- Un (1) conjunto de zarandas para trigo, maíz, soja, sorgo y girasol. -----
- Un (1) cucharín saca muestras. -----
- Un (1) set de pinzas para laboratorio. -----
- Una (1) balanza para peso específico. -----
- Un (1) conjunto de juegos de tuvos PH. -----

- Una (1) máquina termoselladora para bolsa de nylon de 200 mm. -----
- Una (1) máquina termoselladora para bolsa de nylon de 300 mm. -----
- Un (1) termómetro sonda digital sin calador. -----
- Un (1) termómetro sonda digital con calador. -----
- Una (1) balanza digital para 200 grs. -----
- Una (1) balanza digital para 400 grs. -----
- Un (1) kit MT Modelo NH 2208 – BAH digital. -----
- Un (1) indicador digital MT Modelo jogxtrme. -----
- Una (1) plataforma volcadora hidráulica. -----

3º) Otórgase a la empresa **ALBERTO J. GRAMONT VAZQUEZ** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de los materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponible: el equivalente a US\$ 46.048 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute, con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

6º) Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

7º) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido. -----

8º) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ALBERTO J. GRAMONT VAZQUEZ** deberá informar anualmente ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

9º) A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de

BO
FO. Bº.
M.E.F.

acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

10º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del decreto ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

11º) Previa notificación a la empresa en el expediente, comuníquese por parte del M.G.A.P. a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección General Impositiva, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Oficina de Atención al Inversor del Ministerio de Turismo y, con las constancias del caso, remítanse estos obrados a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

Agarri

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República